

RECIBIDO
10 SEP 2019
Hora 16:28

Proyecto de Ley N° 4761 / 2019-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 26221, LEY ORGÁNICA
DE HIDROCARBUROS,
INCORPORANDO EL
ARTÍCULO 22°-A.**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso (APP), a iniciativa del congresista **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 22°-A A LA LEY
N° 26221, LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto añadir el artículo 22°-A a la Ley N° 26221, "Ley Orgánica de Hidrocarburos", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; con el propósito de generar mayor competencia en el sector de hidrocarburos y optimizar los recursos naturales del Estado, a través de la convocatoria a Concurso Público Internacional, en los casos en los que el plazo de los contratos de explotación ha vencido.

Artículo 2.- Modificatoria de la Ley N° 26221

Incorpórese el artículo 22°-A, a la Ley N° Ley N° 26221, "Ley Orgánica de Hidrocarburos", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; en los siguientes términos:

"Doce meses antes del vencimiento del plazo de los Contratos regulados por la presente ley, y subsista el interés de aprovechar los hidrocarburos remanentes, PERUPETRO deberá convocar a un Concurso Público Internacional, del cual podrá participar el Contratista siempre que no haya sido sancionado administrativamente como consecuencia de la ejecución del contrato.

La convocatoria de la licitación a la que hace referencia el párrafo precedente, deberá formalizarse luego de que se haya efectuado el

proceso de Participación Ciudadana, de acuerdo a la normativa vigente; y luego de llevado a cabo el proceso de Consulta Previa, para los casos en que esta resulte aplicable.

En los nuevos Contratos que se celebraran como consecuencia de los resultados del Concurso Público Internacional, PETROPERÚ tendrá la opción de participar como socio del Contratista, en un porcentaje no mayor al 25%."

Dese cuenta.

Lima, setiembre de 2019.

LUIS CARLOS A. IBERICO NÚÑEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

César Villanueva Arévalo
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

M. CASTRO

R. NARVAEZ

F. VILLAVICENCIO

R. CASTRO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,17...de **SEPTIEMBRE**...del 201**9**.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase** la Proposición N° **4761** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ENERGIA Y MINAS. -

.....
.....
.....
.....



.....
.....
.....
.....

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
.....
.....
.....

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene dos objetivos centrales: (i) generar mayor competencia en el sector de hidrocarburos, optimizando los recursos naturales del Estado; y, (ii) fortalecer la capacidad productiva de PETROPERÚ, en el mercado de los hidrocarburos.

El primer objetivo, centrado en fomentar la competencia en el sector de hidrocarburos y la optimización de los recursos naturales del Estado, se conseguirá a través de la obligación de PERUPETRO, de convocar a Concurso Público Internacional, en los casos en que los contratos (de licencia o de servicios) hayan vencido, y subsista la intención de aprovechar los hidrocarburos remanentes.

Por su parte, el segundo objetivo relativo al fortalecimiento productivo de PETROPERU se conseguirá a través del reconocimiento de su derecho a participar en la nueva relación contractual (de licencia o de servicios), en un porcentaje no mayor al 25%, de considerarlo razonable o viable económicamente.

Antes de pasar a analizar ambos mecanismos institucionales de fortalecimiento de la competencia y de la producción en el sector hidrocarburos, vale la pena tener el presente el marco normativo que regula las actividades de aprovechamiento de los hidrocarburos en el Perú.

A nivel constitucional, tenemos el artículo 66° de la Constitución Política, el cual establece lo siguiente:

Art. 66.- Recursos naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Como se puede apreciar, nuestra Constitución reconoce que el Estado cuenta con poder soberano para regular el aprovechamiento de los recursos naturales; los cuales, además, son de titularidad de la Nación. Esta competencia, reconocida a nivel constitucional, debe leerse de manera

concordante con lo dispuesto por el artículo 44° de la propia norma fundamental; la cual establece como deber del Estado promover el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En esa línea, Enrique Bernales Ballesteros interpreta la directriz contenida en el artículo 66° de la Constitución, en el sentido de que el aprovechamiento de los recursos naturales debe hacerse buscando el beneficio individual y colectivo¹. En esa línea, sostiene que se debe tomar en especial consideración la preservación y uso racional de los recursos, en beneficio de las generaciones actuales y de las futuras².

Además, el artículo 66° dispone que las condiciones de utilización de los recursos naturales, dentro de los cuales se encuentran los hidrocarburos, se regulan mediante ley orgánica. En tal sentido, el artículo 2° de la Ley N° 26821, "ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales", establece como su objetivo, el siguiente:

Artículo 2.- La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

El equilibrio que establece como directriz el artículo 2°, entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo integral de la persona humana, se ve desarrollado a su vez, en el artículo 8° de la citada ley orgánica. Dicha disposición normativa establece que el aprovechamiento de los recursos naturales se debe realizar con armonía en el interés de la Nación y el bien común.

Ahora bien, en el caso de los hidrocarburos la entidad designada para adjudicar el aprovechamiento de estos recursos naturales es PERUPETRO, una sociedad organizada como "sociedad anónima" y regulada por la Ley General de Sociedades. De acuerdo al artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos³, PERUPETRO se encarga –entre otras funciones- de: (i) promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos; y (ii) negociar, celebrar y supervisar los

¹ BERNALES BALLESTEROS, Enrique. *La Constitución de 1993, veinte años después*. Lima: IDEMSA, 2012. p. 391.

² BERNALES BALLESTEROS, Enrique. *Ibidem*.

³ Decreto Supremo N° 42-2005-EM.



contratos que celebre con las empresas que tendrán el derecho a explorar y explotar los hidrocarburos.

Visto el marco legal en el que se circunscribe la presente propuesta normativa, procederemos a analizar los dos objetivos centrales que esta contiene.

❖ **Generar mayor competencia en el sector de hidrocarburos, optimizando los recursos naturales del Estado.**

El presente proyecto de ley tiene como primer objetivo fomentar un proceso de competencia, entre los interesados en continuar con la explotación de reservas de hidrocarburos, una vez que haya concluido el plazo de una de las dos modalidades de contrato que la Ley Orgánica de Hidrocarburos reconoce: (i) el contrato de licencia⁴; o, (ii) el contrato de servicios⁵.

Este fomento de la competencia se logra a través de la obligatoria convocatoria a un Concurso Público Internacional, siempre que subsista el interés de PERUPETRO de seguir explotando los recursos de hidrocarburo de aquellas zonas que ya fueron objeto de un contrato de dicha naturaleza.

La lógica del concurso permite que el Estado, y a través de él, la Nación a la que hace referencia el artículo 66º de la Constitución Política, pueda aprovechar de manera indirecta el aprovechamiento de los recursos, maximizando el interés del país (en armonía con lo dispuesto por la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales).

Esto se logra desde que este mecanismo permite que los interesados en invertir en la explotación de hidrocarburos puedan, en base a la información técnica proporcionada por PERUPETRO, formular ofertas técnicas y económicas sobre el tipo de aprovechamiento y retribución que le proponen al Estado peruano.

Solo por citar un ejemplo que puede graficar mejor los mecanismos propios de los Concursos Públicos Internacionales, tenemos el caso de la "Licitación

⁴ El contrato de licencia, según el inciso a del artículo 10 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, es aquel celebrado por PERUPETRO y el Contratista; en el cual éste se encuentra autorizado para explorar y explotar o solo para explotar los hidrocarburos; y a cambio, PERUPETRO transfiere el derecho de propiedad sobre esos recursos al Contratista, quien en retorno debe pagarle una regalía al Estado.

⁵ De acuerdo al artículo 10º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el contrato de servicios se celebra entre PERUPETRO y el Contratista, con el objeto de que éste último pueda llevar a cabo actividades de exploración y explotación, o solo de explotación de hidrocarburos, recibiendo una retribución en función a la producción fiscalizada de dicho recurso natural.

Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2015 – Para otorgar el contrato de licencia para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 192"; cuya área de contrato se encuentra ubicado en las provincias de Datem del Maraón y Loreto de la Región Loreto.

El proceso de licitación, al interior del Concurso Público Internacional, consta de 6 etapas: (i) convocatoria, (ii) presentación de cartas de interés y habilitación, (iii) presentación de propuestas, (iv) acto público de presentación de propuestas y aperturas de sobres técnicos y económicos, (v) evaluación de propuestas; y (vi) otorgamiento de la buena pro.

La convocatoria contiene las bases de la licitación, la cual condensa las especificaciones técnicas respecto del lote que se está poniendo en concurso público. Luego de ello viene la etapa de presentación de cartas de interés, a través de la cual las empresas interesadas en explotar los hidrocarburos deberán demostrar que cumplen con las exigencias legales para poder participar del concurso. Una vez que pasen dicha etapa, deberán presentar su propuesta, tanto técnica como económica.

La calidad de "público" de este mecanismo, se plasma en el hecho de que las propuestas presentadas por los interesados serán abiertas en actos públicos, con la presencia de los representantes de las empresas y de un notario público. Luego de esto, viene la etapa en que finalmente PERUPETRO debe evaluar las propuestas de las empresas para determinar cuál es la mejor. Acto seguido, se determina al ganador y se otorga la buena pro.

Dado que además de la publicidad, el otro elemento central es la objetividad en la evaluación que se lleva a cabo de determinar quién ha presentado la mejor propuesta, vale la pena entrar en detalle.

Al respecto, en el caso del Concurso Público Internacional del Lote 192, se determinó públicamente que la idoneidad de la oferta técnica (OT) se mide en función del número de pozos de desarrollo por año, que la empresa se compromete a perforar, en adición a los pozos de desarrollo por año establecido en el Programa de Trabajo.

Por su parte, se estableció que la idoneidad de la oferta económica (OE) estaría constituida por una tasa porcentual con dos decimales, bajo el siguiente esquema:



Tipo de Petróleo	Porcentaje de Regalía
Ligero (Liviano)	(35.00 + xx.xx) %
Pesado	(25.00 + xx.xx) %

Por último, luego de que haya fijado el puntaje de cada una de las ofertas técnicas y económicas, se procede a determinar el puntaje final sobre la base de la siguiente fórmula: $PUNTAJE\ FINAL = OT * 70.0 + OE * 30.0$

Como se puede apreciar, la ventaja de este esquema de Concurso Público Internacional, es el fomento de la competencia para obtener ofertas técnicas y económicas más ventajosas de cara al interés del país. Este objetivo se consolida, además, a través de un componente central: la publicidad de las reglas de la licitación, y de los parámetros de evaluación de las ofertas de los interesados.

Por otro lado, vale la pena destacar que el presente proyecto de ley contiene dos exigencias previas a la convocatoria a la licitación. La primera, de obligatorio cumplimiento en todos los casos, es haber efectuado un proceso de Participación Ciudadana. Ello debe ser visto como el reconcomiendo, con rango legal, de una exigencia ya prevista en el Decreto Supremo N° 012-2008-EM: Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.

La otra exigencia que opera solo en aquellos casos donde resulte aplicable, es la ejecución de procesos de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios. Vale la pena recordar que esta obligación tiene como fuente normativa al Convenio 169 de la OIT, el cual ha sido ratificado por el Estado Peruano.

❖ **Fortalecer la capacidad productiva de PETROPERÚ, en el mercado de los hidrocarburos.**

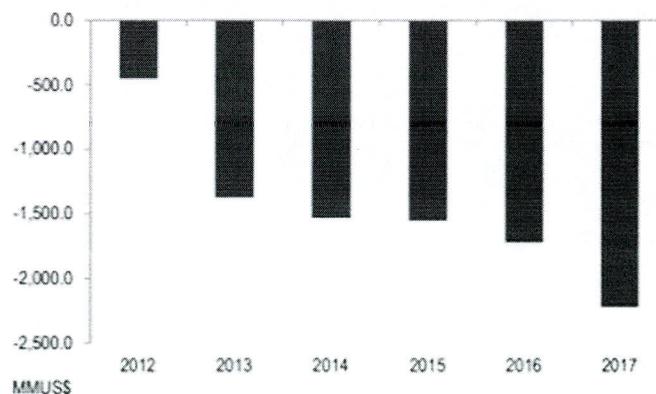
El segundo objetivo que propone el presente proyecto de ley, para los casos en que haya vencido el plazo de contratos sobre aprovechamiento de hidrocarburos, es el de fortalecer la capacidad productiva de PETROPERÚ, a través de brindarle la posibilidad de que evalúe su participación en el negocio de aprovechamiento de hidrocarburos al que postularán las distintas empresas interesadas, a través del Concurso Público Internacional, en un porcentaje no mayor al 25%.

En la actualidad, Petroperú es una empresa estatal dedicada únicamente al transporte, refinación, distribución y comercialización de combustible y productos derivados del petróleo; sin embargo, en su origen, en el año 1969, cumplió un rol protagónico para industria petrolera y para la economía de nuestro país, operando y manteniendo casi toda la compleja industria del petróleo y sus procedimientos; hecho que catapultó a nuestro país como uno de los líderes en el mercado de hidrocarburos. Pese a ello, desde el año 1993, con la entrada en vigencia de la actual Ley de Hidrocarburos y la privatización de los lotes petroleros, dicha empresa pasó tener un control secundario de la industria; generando una crisis que tiene como resultado la producción estimada de tan solo 49 mil barriles de petróleo al día en el presente año, y una balanza comercial cuyo déficit está en aumento.

BALANZA COMERCIAL DE HIDROCARBUROS 2012-2017						
Año	Saldo		Exportaciones		Importaciones	
	Miles de US \$	Miles de BLS.	Miles de US \$	Miles de BLS.	Miles de US \$	Miles de BLS.
2012	-454,153.1	40,640.6	5,419,648.3	89,620.4	5,873,801.3	48,979.8
2013	-1,374,276.2	48,372.5	5,094,923.4	102,475.0	6,469,199.6	54,102.5
2014	-1,529,746.9	43,013.5	4,370,957.1	96,068.5	5,900,704.1	53,054.9
2015	-1,551,814.3	26,689.6	2,312,714.1	87,469.7	3,864,528.4	60,780.1
2016	-1,717,924.7	24,494.8	2,243,495.1	101,152.3	3,961,419.8	76,657.5
2017	-2,220,063.7	10,558.9	3,231,222.8	98,917.2	5,451,286.5	88,358.3

Fuente: SUNAT. Elaboración: DGH - MEM

Balanza comercial de Hidrocarburos, 2012 - 2017



Fuente: SUNAT. Elaboración: DGH - MEM

Asimismo, en nuestro país, ninguna empresa invierte en técnicas destinadas a la revaloración de las reservas de hidrocarburos o procedimientos de recuperación secundaria, mucho menos recuperación terciaria.

Por lo antes expuesto, es necesaria la integración vertical de Petroperú a la industria petrolera nacional, generando una economía a escala, y garantizando su participación como socio en la producción del crudo de petróleo, articulada a la refinación y a la distribución mayorista y minorista por medio de grifos, con la finalidad de fortalecer y modernizar la industria petrolera nacional. Desarrollando de esta manera las capacidades que originalmente tenía, como la capacidad de exploración y explotación, elevando así las reservas, y generando ingresos para nuestro país.

Cabe resaltar que la iniciativa de integración vertical y manejo del Estado de sus propios recursos petroleros, está planteada de la mano con la iniciativa privada; por este motivo, el presente proyecto de ley desarrolla la participación accionarial de Petroperú con la finalidad de fortalecer esta empresa estatal, garantizar su retorno paulatino a todas las áreas de la actividad petrolera; con la forma de una **asociación accionarial porcentual entre Petroperú y la empresa privada**, en donde cada contratista contrata con Perupetro de manera individual en diferentes porcentajes del accionariado acordado.

La integración vertical de Petroperú tiene como objetivo lograr el fortalecimiento institucional, económico y financiero de dicha entidad, garantizando de esta manera la continuidad de las actividades destinadas a mantener su operatividad; asimismo, se busca elevar los niveles de eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad, desarrollando innovación con responsabilidad socio-ambiental; puesto que, el desarrollo de la Institución debe ir de la mano con el desarrollo de las comunidades nativas y la sostenibilidad ambiental.

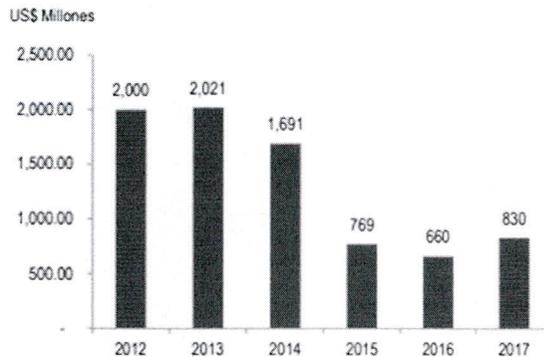
Beneficio económico para el Estado: Rentabilidad

Según un estudio realizado por el investigador Jorge Manco Zaconetti⁶ el precio referencial internacional por barril de petróleo proveniente de los lotes X en Talara y Zz-2B en el zócalo continental, es de 94.34 dólares el barril, y el costo de producción es de 30 dólares el barril (llegando a los 21 dólares en algunas empresas), si le restamos los costos y los impuestos correspondientes, se puede estimar que la renta petrolera no es menor a los 40 dólares por barril; con la producción diaria de barriles de petróleo, se puede evidenciar gran la rentabilidad que se generaría.

⁶ https://economia.unmsm.edu.pe/art/2013/Rentabilidad_15.5.13.pdf

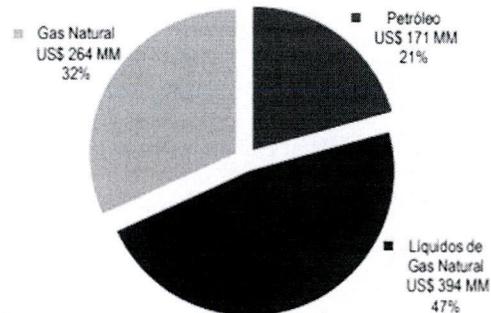
Asimismo, cabe resaltar la información del Anuario estadístico del Sector hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas al 2017, en el cual se evidencia la involución de los ingresos del Estado por Contratos de Licencia y Servicios.

Evolución de los ingresos del Estado por Contratos de Licencia y de Servicio (US\$ Millones)



Fuente: PERUPETRO S.A. Elaboración: DGH - MINEM

Ingresos al Estado por tipo de Hidrocarburo, 2017 (Participación %)



Fuente: PERUPETRO S.A. Elaboración: DGH - MINEM

Modelo de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64: Asociación Petroperú-Geopark

Un modelo exitoso de contratación para la inversión conjunta en la explotación petrolera, es el proyecto de exploración y explotación del Lote 64; en el cual, mediante decreto supremo N° 031-2016-MEN, el Ministerio de Energía y Minas, aprobó la Cesión de Posición Contractual en el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64, dicho proyecto dispone una participación inicial del 25% para Petroperú y 75% para Geopark Perú S.A.C., siendo éste último el Operador del Contrato de Licencia.

El Proyecto Morona tiene como objetivo extraer las reservas de petróleo crudo descubiertas en el yacimiento Situche Central en el Lote 64, ubicado en el departamento de Loreto; la ejecución de dicho proyecto está estimada para el segundo semestre del 2020, y generaría una producción de 10 mil barriles por día, en la primera fase de producción de los dos pozos 2X y 3X; dicha producción podría crecer hasta 50 mil bpd, en la explotación de la segunda fase del proyecto.

Experiencia Chilena en el sector hidrocarburos

Resulta importante tomar en cuenta el modelo de administración y gestión de recursos petroleros de la República de Chile, la cual maneja sus recursos hidrocarburíferos a través de la Empresa Nacional del Petróleo – ENAP, esta

es una empresa pública de propiedad del Estado chileno, cuyo giro principal es la exploración, producción, refinación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, cuyo propósito es impulsar un futuro energético sostenible para su país, desarrollando actividades y operaciones no solo a nivel nacional, sino también en países como Argentina, Ecuador y Egipto.

Así podemos notar que, a diferencia de nuestro país, en el cual PETROPERÚ sólo se dedica al transporte, refinación, distribución y la comercialización del Petróleo y sus derivados, ENAP puede ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, dentro o fuera de su territorio nacional, ya sea directamente o por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros; asimismo, la empresa puede directamente o a través de sociedades en las que tenga participación, almacenar, transportar, transformar, tratar, procesar, refinar, vender y, en general, comercializar petróleo o gas, así como desarrollar cualquier otra actividad industrial que tenga relación con hidrocarburos.

ENAP Chile tiene Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP) para la exploración y explotación de yacimientos, tales como los proyectos: Bloque Dorado-Riquelme, con una participación del 50% para Methanex Chile S.A. y un 50% para ENAP; Bloque Lengua, con una participación del 50% para ENAP y un 50% para Apache Chile Energía SPA; Bloque Coirón con una participación del 51% para ENAP y 49% para COP Chile; Bloque Brótula con una participación de 99% ENAP y 1% para PetroMagallanes Operaciones Ltda.

Asimismo, según datos de la Memoria anual de ENAP para el año 2019, a nivel internacional, ENAP Sipetrol Argentina actúa como operador de las concesiones de explotación en el yacimiento Magallanes y Lote Poseidón, con el 50% de participación, y en la Cuenca del Golfo San Jorge, participa como socio, con el 50%; en Ecuador, ENAP Sipec Ecuador desarrolla la explotación de los Bloques Mauro Dávalos Cordero y Paraíso; en Egipto, ENAP Sipetrol Egipto, opera el Bloque East Ras Qattara, mediante el joint venture conformado entre el consorcio contratista y la Egyptian General Petroleum Corporation (EGPC), cada parte con el 50% de las acciones.

A nivel de resultados, el volumen de petróleo producido en 2018, a nivel nacional, alcanzó los 796 mil barriles; mientras que la producción en el exterior (ENAP Sipetrol S.A.) fue de 12,5 millones de barriles, generando una utilidad de US\$62,8 millones en actividades de exploración y producción de hidrocarburos fuera de Chile.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En cuanto a los costos que este proyecto de ley puede generar, se encuentra por supuesto los costos económicos propios de la elaboración de una licitación en formato de Concurso Público Internacional. Dentro de dicho concepto debe tomarse en cuenta todos los insumos y servicios que deberán ser contratados para poder tener listas las bases y el proceso de ejecución mismo del Concurso. No obstante, debe también tomarse en cuenta que en gran medida debiera usarse el recurso humano con el que ya dispone PERUPETRO, para la elaboración tanto de las bases, como de cualquier elemento técnico que respalde el debido procedimiento del Concurso.

De otro lado, tenemos como beneficio inmediato la generación de mayor eficiencia en la asignación del aprovechamiento de los hidrocarburos de nuestro país. Ello debido a que el Concurso Público Internacional genera las condiciones de competencia para que, tanto las propuestas técnicas como las económicas terminen por beneficiar el interés nacional: incentivando la mayor cantidad de pozos trabajados, con la mayor tasa posible de regalía en beneficio del Estado.

Por otro lado, como se ha mencionado en extenso, en el último apartado, la integración vertical que se fomentaría a través de la opción de que PETROPERU participe en los proyectos de aprovechamiento de los hidrocarburos, generaría mayor rentabilidad en la producción que dicha empresa tendría a su cargo.

Además, vale la pena repasar qué contratos de hidrocarburos se encuentran actualmente vigentes, y que en el futuro podrán ser objeto de un análisis económico detallado, por parte de PETROPERÚ; a efectos de determinar si desea participar económicamente de la explotación de dicho recurso natural:

CONTRATOS EN FASE DE EXPLORACIÓN AL 28.02.2019

ZONA	LOTE	OPERADOR	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA NORTE	116	PACIFIC STRATUS	658,879.677	LICENCIA



SELVA CENTRAL	103	TALISMAN	870,896.168	LICENCIA
	107	PETROLIFERA	252,232.329	LICENCIA
	133	PETROLIFERA	309,309.197	LICENCIA
SELVA SUR	108	PLUSPETROL LOTE 56	869,105.835	LICENCIA
NOROESTE	XXI	GOLD OIL	240,755.063	LICENCIA
	XXIII	UPLAND OIL & GAS	93,198.956	LICENCIA
	XXVII	PETRO BAYOVAR	49,821.139	LICENCIA
	XXIX	RICOIL S.A	303,802.343	LICENCIA
ZÓCALO	Z-38	KEI	487,545.511	LICENCIA
	Z-61	ANADARKO	680,519.430	LICENCIA
	Z-62	ANADARKO	656,356.153	LICENCIA
	Z-63	ANADARKO	548,049.976	LICENCIA
TOTAL		13	6,020,471.777	

CONTRATOS EN PERIODO DE RETENCIÓN

ZONA	LOTE	OPERADOR	ÁREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
SELVA NORTE	39	PERENCO	79,164.497	LICENCIA
TOTAL		1	79,164.497	

Por todo lo expuesto, el presente proyecto de ley genera mayores beneficios que posibles costos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa constituye una nueva ley, la misma que no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, su aprobación contribuirá con lograr el fortalecimiento institucional, económico y financiero de PETROPERÚ, garantizando de esta manera la continuidad de las actividades destinadas a mantener su operatividad; asimismo, se busca realizar una adecuada administración de nuestros recursos hidrocarburíferos, elevando los niveles de eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad, y desarrollando innovación con responsabilidad socio-ambiental.